UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Análisis jurídico de la aplicabilidad de la tutela efectiva, imparcial y expedita estatal al medio ambiente como bien jurídico protegido

Investigadora:

Dayana Karina Martínez Robalino

Tutora del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2025

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril**; en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita; **Dayana Karina Martínez Robalino**; egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA TUTELA EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA ESTATAL AL MEDIO AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Dayana Karina Martínez Robalino, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA TUTELA EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA ESTATAL AL MEDIO AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Dayana Karina Martínez Robalino

Autora

ESCRITURA N °. 20250602002P00603 **FACTURA N°.** 001-002-000045276

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: DAYANA KARINA MARTINEZ ROBALINO

C.C.: 180521673-4

CUANTIA: INDETERMINADA

SE OTORGO: DOS COPIAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO,** ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA** de este cantón, comparece, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita DAYANA KARINA MARTINEZ ROBALINO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su cédula de ciudadanía, legalmente capaz, domiciliada en la calle México y Pedro José Davila de la parroquia Matriz cantón Alausi, con teléfono celular número 0992468494, con correo electrónico daikari.mr1998@gmail.com, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerle personalmente **doy fe,** en virtud de haberme presentado la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el registro personal único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes Con el conocimiento del objeto y resultados de este acto, me presentan una Minuta para que eleve a Escritura Pública. **PETICIÓN.-** Que copiada literalmente dice: DECLARACION JURAMENTADA DE AUDITORÍA:**Yo. Dayana Karina Martínez Robalino, portadora del número de cédula No. 1805216734, por cuanto he culminado mis estudios de la malla respectiva de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolivar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD**

DE LA TUTELA EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA ESTATAL AL MEDIO AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO"; es de mí autoria, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo. Hasta aquí mi declaración.-F).- DAYANA KARINA MARTINEZ ROBALINO.-C.C. 180521673-4.-Hasta aquí la petición que copiada literalmente elevo a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos y anexos habilitantes incorporados a ellaProtección de Datos Personales.- En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el/los compareciente(s) al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría Segunda del cantón Alausí, conforme lo prevé la Ley Notarial.- Por último, leída que fue la presente escritura por mí la Notaria Pública, y en testimonio del otorgamiento al que procede del otorgamiento al que procede la compareciente, en forma libre y voluntaria acepta su contenido se afirma y ratifica en la misma y para constancia firma en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública. Quedando Incorporada en los protocolos de esta notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

COMPARECIENTE.

DAYANA KARINA MARTINEZ ROBALINO

C.C. 180521673-4.**-F).** - Ab. Viviana Salgado Ortiz. **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI.** HAY DOS SELLOS.

SE CELEBRO ANTE MI LA ESCRITURA DE **DECLARACION JURAMENTADA**, QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ALAUSÍ A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Abogada Viviana Alexandra Salgado Ortiz

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ

Calle L.

CERTIFICADO DE TURNITIN

Dayana Karina Martinez Robalino

Tesis Dayana.docx

Tesis 2025
Tesis 2025
Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:447535578

Fecha de entrega
9 abr 2025, 9:40 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
11 abr 2025, 8:31 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
Tesis Dayana.docx

Tamaño de archivo
217.7 KB

60 Páginas
12.353 Palabras
71.553 Caracteres

turnitin Página 2 of 63 - Integrity Overview Identificador de la entrega trn:oid:::3117:447535578

4% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 108 words)

Top Sources

4% Internet sources
0% Publications
3% Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Dayana Karina Martínez Robalino, portador de la Cédula de Identidad No 1805216734, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico de la aplicabilidad de la tutela efectiva, imparcial y expedita estatal al medio ambiente como bien jurídico protegido,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Dayana Karina Martínez Robalino

Autora

DEDICATORIA

A mi mamá por ser cómplice y mi consejera, mi fuerza y mi alegría, le dedico este trabajo, que es el fruto de su esfuerzo y sacrificio por darme la mejor educación posible. A mi hija, que es mi mayor orgullo y motivación para cumplir cada una de mis metas. A mi hermano que ha sido mi compañero y mi amigo, por su solidaridad y su confianza en mis capacidades. A mi abuelita, que desde el cielo me ilumina con su luz y me inspira con su ejemplo de vida, por su sabiduría y bondad que siempre llevaré en mi corazón.

A ellos les dedico este logro, que es también el suyo, con todo mi amor y gratitud.

Dayana

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por darme fortaleza y perseverancia para culminar esta etapa. Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar por ofrecerme los recursos como estudiante de tan noble institución y el apoyo necesario para realizar este trabajo de investigación. Mi especial gratitud, a mi tutora, por su excelente asesoría y conocimiento en el tema, ya que sin su guía no hubiera sido posible el éxito de este trabajo de investigación. A mis docentes formadores por ser una red de apoyo primordial, al impartir cada una de sus cátedras con sabiduría y rigurosidad, logrando así, enriquecer mis conocimientos para la vida profesional.

Dayana Karina Martínez Robalino

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

CERTIFICADO DE TURNITIN II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

TITULO 1

1. CAPITULO I 2

1.1. PROBLEMA 2

1.1.1. Resumen 2

1.1.2. Introducción 7

1.1.3. Planteamiento del Problema 9

1.1.4. Formulación del Problema 10

1.1.5. Hipótesis 10

1.1.6. Variables 10

1.1.6.1. Variable Independiente 10

1.1.6.2. Variable Dependiente 10

1.1.7. Objetivos 10

1.1.7.1. Objetivo General 10

1.1.7.2. Objetivos Específicos 11

1.8. Justificación 11

2. CAPITULO II 14

2.1. MARCO TEÓRICO 14

2.1.1. El derecho ambiental 14

2.1.1. Derechos de la Naturaleza 17

2.1.2. La Naturaleza como bien jurídico protegido 21

2.1.3. La Tutela efectiva 24

2.1.4. Mecanismos legales para proteger al medio ambiente 25

2.2. MARCO LEGAL 29
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008 29
3. CAPITILO III 30
3.1. METODOLOGÍA 30
3.1.1. Método de la Investigación 30
3.1.2. Tipo de Investigación 31
3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 31
3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 32
3.1.5. Población y Muestra 33
4. CAPITULO IV 34
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 34
4.1.1. Entrevista 34
4.1.2. Encuestas 42
5. CAPÍTILO V 52
5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 52
5.1.1. Conclusiones 52
5.1.2. Recomendaciones 53
BIBLIOGRAFÍA 54
Lexigrafía 56

TITULO

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA TUTELA EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA ESTATAL AL MEDIO AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO"

1. CAPITULO I

1.1.PROBLEMA

Título

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICABILIDAD DE LA TUTELA EFECTIVA, IMPARCIAL Y EXPEDITA ESTATAL AL MEDIO AMBIENTE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO"

1.1.1. Resumen

En el presente trabajo de investigación me he planteado como objetivo primordial realizar un análisis jurídico acerca de la aplicabilidad de la tutela efectiva imparcial y expedita estatal al medio ambiente como bien jurídico protegido; en virtud de que desde el año 2008 en la legislación ecuatoriana la naturaleza es sujeto de derecho; se les reconoce como tal y se otorga la potestad a los ciudadanos comunes, a organizaciones sociales, a entidades públicas y privadas para que hagan uso los organismos jurisdiccionales y constitucionales para judicializar el respeto a sus derechos en circunstancias en que la naturaleza es afectada.

Actualmente, es necesario preservar el ambiente por el excesivo uso de plásticos por ejemplo, la producción excesiva de basura, el irrespeto al uso del agua, excesivo uso de químicos y otros factores que van desgastando día a día el ambiente en donde vivimos que prácticamente es la naturaleza; bajo esta necesidad, la legislación ecuatoriana, específicamente en la Constitución de la República del Ecuador específica el derecho de protección como uno de los más importantes, para poder proteger los derechos que como ciudadanos ecuatorianos nos asisten; en este mandato constitucional reconocerse a la naturaleza como sujeto de derecho también le asiste esta protección y la aplicabilidad de una tutela efectiva, imparcial y expedita que no solo nazca de los órganos jurisdiccionales o constitucionales; sino también de las entidades públicas en donde el estado juega un papel importante cómo protector neto de la

naturaleza como elemento primordial para la vida en primer lugar del ser humano y de las especies que conforman el planeta.

A través de un enfoque jurídico detallado, se revisarán las disposiciones legales y normativas relevantes, que respaldan la protección ambiental. Se explorarán casos emblemáticos y jurisprudencia relacionada con la tutela efectiva del medio ambiente, evaluando la eficacia de los mecanismos legales existentes. El análisis se centrará en identificar posibles brechas, desafíos y oportunidades en la aplicación de la tutela efectiva al medio ambiente, considerando la complejidad de los problemas ambientales contemporáneos. A partir de estos hallazgos, se propondrán recomendaciones y reflexiones jurídicas que busquen fortalecer y mejorar la tutela estatal del medio ambiente, garantizando así la preservación de este bien jurídico fundamental para las generaciones presentes y futuras.

Para realizar esta investigación acudiré a la información constante en libros, en la red, artículos científicos; y, paralelamente haré un análisis de la normativa legal vigente y que tenga que ver con el tema planteado; para fundarme en doctrina y en ley y así desarrollar el presente trabajo de investigación dilucidando, cuán efectivos son los derechos de protección la naturaleza, su respeto como bien jurídico legalmente protegido; y cuál es el rol del Estado como el primer cumplidor de estas premisas.

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Claves: Tutela Efectiva, Derechos de Protección, Sujeto de Derechos, Derechos de la Naturaleza, Legitimación Activa, Medio Ambiente.

Abstract

In this research project, my primary objective is to conduct a legal analysis on the applicability of effective, impartial, and expeditious state protection to the environment as a legally protected interest. This is particularly relevant given that since 2008, Ecuadorian legislation recognizes nature as a subject of rights; they are recognized as such, granting ordinary citizens, social organizations, public and private entities the authority to resort to judicial and constitutional bodies to litigate the respect for their rights in circumstances where nature is affected.

Currently, for example, it is necessary to preserve the environment due to the excessive use of plastics as well as industrial waste, disregard for water usage, excessive use of chemicals, and other factors that gradually degrade the environment we live in, which is essentially nature. Addressing this need, the Ecuadorian legislation in the Constitution of the Republic of Ecuador specifies the right to protection as one of the most important, aiming to safeguard the rights that Ecuadorian citizens are entitled to. This constitutional mandate recognizes nature as a subject of rights deserving of this protection and the application of effective, impartial, and expeditious legal guardianship. This protection extends not only from judicial and constitutional bodies but also from public entities where the state plays a crucial role as a net protector of nature, considering it a fundamental element for life, primarily for humans and the species that inhabit the planet.

Through a detailed legal approach, relevant legal and regulatory provisions supporting environmental protection will be reviewed. Landmark cases and jurisprudence related to the effective protection of the environment will be explored, assessing the effectiveness of existing legal mechanisms. The analysis will focus on identifying possible gaps, challenges, and opportunities in the application of effective protection to the

environment, considering the complexity of contemporary environmental issues. Based on these findings, legal recommendations and reflections will be proposed to strengthen and enhance state protection of the environment, ensuring the preservation of this fundamental legal interest for present and future generations.

It's a robust strategy. By combining the review of information from books, the web, and scientific articles with an analysis of current legal regulations, you will gain a comprehensive perspective. This approach will allow to ground its research in doctrine and law. By elucidating the effectiveness of nature protection rights and the role of the State as the primary enforcer, it will contribute to a thorough and well-founded analysis in this research work.

The research methodology is qualitative, utilizing the dogmatic and interpretative methods of constitutional and legal norms. Through these methods, a response to the addressed problem is provided based on the best possible reconstruction allowed by the legal material available. Additionally, since the social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between variables to explain the research problem and current social reality.

Keywords: Effective Protection, Protection Rights, Subject of Rights, Rights of Nature, Active Standing, Environment

1.1.2. Introducción

A partir de los años noventa del Siglo XX, surge un nuevo enfoque en el pensamiento social sobre el papel del derecho en la regulación de las acciones humanas sobre los ecosistemas y la vida en la tierra. Este enfoque, conocido como Earth jurisprudence o Jurisprudencia de la Tierra, se originó en un encuentro de la Fundación Gaia en 2001, donde Thomas Berry, juristas surafricanos, norteamericanos, profesores universitarios y representantes de pueblos indígenas discutieron la necesidad de avanzar hacia una transición ecológica. La Jurisprudencia de la Tierra busca crear y mantener un sistema de justicia que reconozca, honre y proteja los derechos de la Tierra y todas sus especies, incluida la humana, para existir y lograr destinos mutuos de autosuficiencia. (Bell, 2003, p. 73).

En la última década, Ecuador ha surgido como pionero en la protección ambiental al incluir en su Constitución de 2008 la novedosa noción de los "Derechos de la Naturaleza". Este enfoque revolucionario reconoce la importancia intrínseca de la naturaleza y busca establecer una relación equitativa entre los seres humanos y el entorno natural. El reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos es crucial para la transición ecológica y la búsqueda de una relación armoniosa entre los humanos y el entorno natural; este avance implica un cambio paradigmático en el pensamiento jurídico, pero ha generado resistencia en algunos sectores doctrinales.

Ecuador, un país megadiverso con una rica biodiversidad, ha enfrentado desafíos significativos en términos de degradación ambiental y pérdida de ecosistemas; la Constitución de 2008 marcó un hito al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, otorgándole el derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

Por otro lado, es importante hacer referencia a la tutela efectiva, la que jurídicamente se refiere al derecho fundamental de toda persona a obtener una protección judicial adecuada y eficaz para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. El ejercicio de está al reclamar un derecho no solo debe ser en el ámbito judicial sino también desde el campo administrativo; esto a manera general; el estado es quien tiene la obligación de proteger los derechos de las personas y de la naturaleza conforme lo dispone la Constitución de la República.

El autor Benjami Macherco Acuña; dice: "La tutela judicial efectiva significa, para cualquier titular de alguna situación jurídica subjetiva, la posibilidad de deducir ante los órganos jurisdiccionales las pretensiones necesarias para defensa y protección de sus derechos e intereses legítimos frente a cualquier conducta o actuación que pudiera lesionarlos o desconocerlos y obtener una resolución de fondo ajustada a Derecho y su correspondiente ejecución, de conformidad con el ordenamiento jurídico sustantivo y procesal" (Macherco, 2020, pág. 1)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado; que la tutela judicial efectiva como un derecho qué debe ser reservado y protegido por el estado; implica la obligación de éstos de garantizar un recurso judicial efectivo contra cualquier tipo de actos que puedan violentar los derechos fundamentales; esta obligación no está determinada únicamente a la posibilidad de recurrir a los tribunales; vamos allá, debe también tomarse en cuenta el deber de adoptar medidas y políticas públicas para garantizar garantizar que los recursos que proporciona a través del sistema judicial sean .verdaderamente efectivos" para establecer si ha habido o no una violación a los derechos humanos y para proporcionar una reparación.

En la legislación ecuatoriana se incluye el derecho de a un ambiente sano y como punto importante desde el año 2008 se reconoce constitucionalmente a la naturaleza como sujeto de derecho. El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho es un enfoque jurídico que busca otorgar derechos intrínsecos a los elementos naturales, considerándolos no solo como recursos para el beneficio humano, sino como entidades con valor inherente y derechos propios. Esta perspectiva contrasta con la visión tradicional que ve a la naturaleza como una mera propiedad susceptible de explotación.

1.1.3. Planteamiento del Problema

Una de las novedosas disposiciones constitucionales aprobadas y proclamadas en el 2008 y que puso al Ecuador en la mira de los estudiosos del derecho a nivel mundial fue él; sin lugar a duda fue la dotación de derechos a la Naturaleza convirtiéndola prácticamente en un sujeto de derecho y por su naturaleza jurídicamente es un bien jurídico protegido.

A pesar de esta constante y que es conocida por todos los ciudadanos ecuatorianos; esto es, autoridades gubernamentales de todas las funciones del estado; es necesario realizar un análisis del alcance de esta proclamación constitucional; puesto que, cada día somos fieles testigos de la afectación que sufre el medio ambiente provocado en algunos casos por el mismo estado, gobiernos autónomos descentralizados, comunidades o personas particulares. Ahora bien, desde la perspectiva del derecho se vuelve interesante realizar un análisis del papel que cumple el estado en la aplicabilidad de la tutela judicial efectiva en favor del medio ambiente, ante tanta falta de conciencia ciudadana por respetar a la naturaleza.

Es necesario tomar en cuenta que actualmente es necesario que desde donde se supone se debe respetar y hacer respetar los derechos es desde el ámbito gubernamental; puntualizando que la tutela efectiva, imparcial y expedita es un derecho al cual la

naturaleza al ser declarada constitucionalmente como sujeto de derecho debe tener accesibilidad por todos los medios posibles.

1.1.4. Formulación del Problema

¿En qué medida la tutela efectiva, imparcial y expedita proporcionada por el Estado se aplica de manera eficaz al medio ambiente como bien jurídico protegido, considerando las disposiciones legales y normativas nacionales e internacionales, y cuáles son los desafíos y oportunidades asociados con dicha aplicabilidad en el contexto de la preservación ambiental?

1.1.5. Hipótesis

¿Existen mecanismos eficaces para la tutela, imparcial y expedita de los derechos de la naturaleza por parte de los organismos estatales en el estado ecuatoriano?

1.1.6. Variables

1.1.6.1.Variable Independiente

Tutela, imparcial y expedita de los derechos de la naturaleza.

1.1.6.2.Variable Dependiente

Mecanismos eficaces por parte de los organismos estatales en el estado ecuatoriano para proteger los derechos de la naturaleza.

1.1.7. Objetivos

1.1.7.1.Objetivo General

Analizar de manera integral la aplicabilidad de la tutela efectiva, imparcial y expedita brindada por el Estado al medio ambiente como bien jurídico protegido, explorando la eficacia y las limitaciones de los mecanismos legales en la preservación ambiental.

1.1.7.2.Objetivos Específicos

Realizar un análisis jurídico y doctrinario de los derechos del medio ambiente como parte fundamental de la naturaleza.

Analizar el principio de tutela efectiva, imparcial y expedita determinado como derecho de Protección en la Constitución de la República.

Determinar los mecanismos que utiliza el estado para proteger al medio ambiente

1.8. Justificación

El Tema propuesto es muy relevante por cuanto en los actuales momentos el tema del control de daño al ambiente, y de la protección de la naturaleza es constante y siempre se encuentra de moda por todo lo que conlleva el mismo; recordemos que el bienestar de la naturaleza y el ambiente es prácticamente el bienestar de todas las especies con vida en el planeta; afectarlo causa no solo daños a la propia naturaleza, sino también irradia salud afectaciones en la salud y el bienestar de todos los habitantes de la tierra.

Conscientes de esta necesidad de proteger a la naturaleza, los asambleístas incrustaron en la Constitución del 2008 el derecho de la naturaleza de la naturaleza convirtiéndolo en un bien jurídico protegido no solo por el estado sino por todos los ciudadanos que consideren que puede existir una afectación a los derechos que a esta le asisten. Se puede judicializar el reclamo al respeto a los derechos, y dentro de esto es importante tomar en cuenta cómo se realiza y se lleva a cabo un procedimiento en el que se pretendan proteger los derechos de la naturaleza; es necesario además vocalizar si esto se cumple o no y qué medidas son las que se toman para que pueda cumplirse con esta tutela efectiva imparcial y expedita estatal al medio ambiente.

Los derechos de la naturaleza son un tema importante en la actualidad, ya que se refieren a la protección del medio ambiente y los recursos naturales; la justificación para realizar este trabajo investigativo se centra en la legalidad de la proclamación sobre los derechos de la naturaleza enfocándose en el hecho de cómo se pueden proteger mejor los recursos naturales y el medio ambiente, y cómo se pueden garantizar los derechos de las generaciones presentes y futuras.

El concepto de la naturaleza como sujeto de derechos se refiere a la idea de que la naturaleza tiene derechos propios y puede ser considerada como un sujeto de derecho; este concepto se ha desarrollado en respuesta a la creciente preocupación por la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En algunos países, se han establecido leyes que reconocen los derechos de la naturaleza, como el derecho a existir, el derecho a mantener sus ciclos vitales y el derecho a regenerarse. La idea de la naturaleza como sujeto de derechos también implica un cambio en la forma en que pensamos acerca del medio ambiente; en lugar de ver la naturaleza como un recurso para ser explotado, se trata de verla como un ser vivo con derechos propios que deben ser respetados

La creciente preocupación global por la preservación y protección del medio ambiente en el contexto legal es una problemática ambiental que ha alcanzado proporciones críticas, generando una demanda urgente de evaluación detallada de los mecanismos jurídicos existentes para la tutela de este crucial bien jurídico. La tutela efectiva, imparcial y expedita consagrada en la normativa jurídica es un pilar fundamental para garantizar los derechos de los individuos y la sociedad en su conjunto; en este sentido, el medio ambiente, al ser esencial para la calidad de vida y el equilibrio ecológico, se erige como un bien jurídico cuya protección adquiere una importancia transcendental.

Es importante analizar la idoneidad y eficacia de los instrumentos legales existentes en el ámbito estatal para salvaguardar el medio ambiente; topando aspectos como la legislación vigente, los mecanismos de aplicación, la jurisprudencia pertinente y cualquier vacío legal que pudiera obstaculizar una tutela ambiental efectiva.

2. CAPITULO II

2.1.MARCO TEÓRICO

2.1.1. El derecho ambiental

La evolución histórica del Derecho Ambiental ha sido un proceso gradual y complejo que ha ido adaptándose a las cambiantes preocupaciones y desafíos ambientales que se van presentado a lo largo del tiempo; obviamente responde a los avances de la sociedad. La Revolución Industrial marcó el comienzo de la explotación intensiva de los recursos naturales y la industrialización, dando lugar a problemas ambientales emergentes.

El movimiento de conservación y conciencia ambiental ganó fuerza en la década de 1960, destacando problemas como la contaminación del aire y del agua, la pérdida de biodiversidad y los riesgos para la salud humana; la publicación del libro "Primavera Silenciosa" de Rachel Carson (1962) contribuyó a la conciencia sobre los efectos negativos de los pesticidas y tuvo un impacto significativo en la formulación de políticas ambientales.

La década de 1970 fue testigo de un cambio significativo con la creación de las primeras leyes ambientales a nivel nacional e internacional; en los Estados Unidos, se estableció la Agencia de Protección Ambiental (EPA), y se promulgó la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA). A nivel internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo en 1972 marcó un hito importante al promover la cooperación global en temas ambientales.

Durante las décadas de 1890 y 1990, se consolidaron y expandieron las leyes y regulaciones ambientales en muchos países; se destacaron cuestiones como la gestión de desechos tóxicos, la protección de especies en peligro de extinción y la prevención de la contaminación; así también, se establecieron convenios internacionales significativos,

como el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1987) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992).

Gorosito; afirma: “El Derecho ambiental, dice Antonio Benjamín, es un derecho contestatario, es un derecho insurgente desde el punto de vista procesal; es, dice Eduardo Pigretti, un derecho revolucionario, un derecho que implica un desafío de cambio, de modificación en la relación entre el hombre y la naturaleza, entre el hombre y los grupos.

El Derecho ambiental es, en mi opinión, un derecho de naturaleza dual, bifronte, bicéfalo y tiene “dos caras como el Dios Jano”. Es derecho individual y colectivo al mismo tiempo, es un derecho humano de tercera y cuarta generación” (Gorosito, 2017, p. 48)

Desde la Década de 2000 hasta la actualidad: se ha producido un enfoque global y de sostenibilidad; el derecho ambiental ha evolucionado para abordar desafíos globales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales; promoviendo un enfoque integral que integra consideraciones económicas, sociales y ambientales, destacando la importancia de la sostenibilidad. Se han fortalecido los mecanismos de cumplimiento y se han establecido tribunales y procesos judiciales especializados en cuestiones ambientales a nivel nacional e internacional. El Derecho Ambiental es una rama del derecho que se ocupa de regular las relaciones entre el ser humano y su entorno natural; su principal objetivo es garantizar la protección, conservación y preservación del medio ambiente, asegurando un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano y la integridad de los ecosistemas.

Se fundamenta en principios:

Principio de Prevención: Establece la importancia de tomar medidas preventivas para evitar daños ambientales antes de que ocurran; es uno de los fundamentos esenciales del derecho ambiental y constituye una directriz clave en la toma de decisiones y acciones

para preservar el medio ambiente. Este principio reconoce la importancia de anticiparse y evitar la degradación ambiental antes de que ocurra, en lugar de simplemente responder a los daños después de que se han producido.

Principio de Participación Ciudadana*:* Reconoce el derecho de la sociedad a participar en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, fomentando la transparencia y la democracia ambiental; se enfoca en el papel fundamental que la sociedad civil desempeña en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Este principio busca garantizar que los ciudadanos tengan la oportunidad de participar activamente en la elaboración, implementación y evaluación de políticas, planes y programas que afecten al medio ambiente.

Principio de Responsabilidad: Establece que aquellos que causan daños al medio ambiente deben asumir la responsabilidad correspondiente y tomar medidas para prevenir, mitigar o reparar los impactos ambientales negativos. Este principio está diseñado para promover prácticas sostenibles y asegurar que las partes involucradas en actividades que puedan afectar el medio ambiente respondan por sus acciones.

Principios de No Reqresión: Establece que las normas ambientales no deben ser debilitadas ni revertidas sin justificación, evitando retrocesos en la protección del medio ambiente; salvaguarda los avances en la legislación ambiental y promueve la constante mejora de las políticas y regulaciones.

Principio de Sostenibilidad: Busca el uso equitativo y racional de los recursos naturales para satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; fomenta la gestión responsable de los recursos y la consideración a largo plazo de las consecuencias ambientales de las decisiones presentes.

El autor Gustavo Gorosito Zuluaga en su artículo titulado: “Los Principios del Derecho Ambiental”; hace una puntualización acerca de los principios del derecho ambiental y dice: “Es un gran tema de la ciencia jurídica ambiental o del ius ambientalismo, porque en el ámbito de esta disciplina ellos despliegan toda la esencialidad conceptual de los principios puesto que el Derecho Ambiental nace, según lo prueban sus documentos fundacionales, por y con, la exposición de sus principios rectores o fundamentales. Si el término principio menta la idea de comienzo y por él debe entenderse, en cuanto vocablo de la lengua, “el pri-mer instante del ser de una cosa; punto que se considera como primero en una extensión o cosa... cualquiera de las primeras proposiciones o verdades por donde se empiezan a estudiar las facultades, y son los rudimentos y como fundamento de ellas... cada una de las máximas particulares o donde cada cual se rige para sus operaciones y discursos...”. (Gorosito, 2017, p. 104)

Los principios del Derecho Ambiental son fundamentos éticos y normativos que guían la creación, interpretación y aplicación de las leyes y regulaciones destinadas a proteger el medio ambiente; estos principios proporcionan un marco conceptual para abordar los desafíos ambientales y promover la sostenibilidad. Los principios forman la base ética y legal del Derecho Ambiental, proporcionando orientación para la protección y gestión sostenible del medio ambiente en el contexto jurídico y social.

2.1.1. Derechos de la Naturaleza

El autor Gudynas; en su artículo titulado: “Los derechos de la Naturaleza en serio. Respuestas y aportes desde la ecología política”; hace una acotación importante acerca de los derechos de la naturaleza y dice: “… se refuerzan por medio del reconocimiento del derecho a la “restauración integral”. Este punto ha pasado desapercibido en varias ocasiones, pero es otra de las innovaciones impactantes del texto de Montecristi. La

restauración es la recuperación de ecosistemas degradados o modificados a una condición similar o igual a su estado original silvestre, antes que se produjeran impactos de origen humano" (Gudynas, 2011, p. 241)

La dualidad de los derechos, considerándolos tanto como herramientas de emancipación y defensa frente a sistemas de poder, como instrumentos que pueden justificar y regular el despojo. Aunque los Derechos Humanos surgieron para enfrentar atrocidades y luchar contra la opresión, algunos derechos, como el de propiedad, pueden contribuir al despojo. La necesidad de identificar derechos que actúen como instrumentos coercitivos de poder y aquellos que tengan un papel transformador y emancipador. La lucha por el reconocimiento de derechos se presenta como un proceso político largo y difícil, crucial para limitar las desigualdades y sofocar las injusticias en una sociedad; si los Derechos Humanos surgieron para liberar a las personas de la esclavitud, los Derechos de la Naturaleza forman parte de un proceso para frenar los abusos contra la naturaleza, estableciendo una conexión estrecha con los Derechos Humanos como herramienta transformadora.

La idea de reconocer derechos a la naturaleza, también conocida como derechos de la naturaleza o derechos de la Madre Tierra, representa un enfoque innovador en el ámbito ambiental. A diferencia de los derechos humanos que protegen a las personas, los derechos de la naturaleza buscan proteger y preservar la integridad y el equilibrio de los ecosistemas y los elementos naturales; aunque no todos los sistemas legales incorporan explícitamente estos derechos, han surgido propuestas y movimientos en diversos lugares del mundo para otorgar un estatus jurídico a la naturaleza.

Godofredo Stutzin; en su artículo titulado: "Un imperativo ecológico: reconocer los derechos de la naturaleza" hace una reminiscencia acerca de cómo se ha producido a través

del tiempo la evolución de la naturaleza; y explica: “La evolución de la naturaleza se realiza de conformidad con dos principios fundamentales: diversidad y equilibrio. Ambos se complementan y se sostienen mutuamente: la diversidad de las formas de vida se mantiene gracias al equilibrio existente entre ellas; y el equilibrio, por su parte, descansa en la diversidad de los elementos presentes en el mundo natural. El interés básico de la naturaleza consiste, por lo tanto, en vivir y en desarrollarse no de cualquiera manera, sino conforme a su propia ley caracterizada por esos dos principios. Pues bien, son precisamente estos pilares de la organización de la naturaleza los que son atacados violentamente por el hombre: por un lado, se elimina la diversidad, reemplazándola por la uniformidad; por el otro, se rompen los equilibrios, produciéndose desequilibrios cada vez mayores. Cualesquiera que sean los elementos naturales específicos afectados, estos ataques van dirigidos contra la naturaleza toda, ya que comprometen las bases mismas de su estructura”.(Stutzin, 1984, p. 102)

La concepción de los derechos de la naturaleza se ha inspirado en las cosmovisiones indígenas y en filosofías que reconocen la interconexión entre todos los seres vivos y la importancia de respetar la vida en todas sus formas; algunas constituciones y leyes en el mundo han incorporado disposiciones que reconocen los derechos de la naturaleza. Un ejemplo claro es la Constitución de Ecuador 2008 convirtiéndose en una de las primeras en reconocer los derechos de la naturaleza.

Los derechos de la naturaleza suelen considerarse inherentes y no dependen de la utilidad que tenga para los seres humanos. Buscan reconocer el valor intrínseco de la naturaleza más allá de su utilidad para las actividades humanas; incluye el derecho de los ecosistemas y especies a existir, florecer y regenerarse; esto implica reconocer que la naturaleza tiene un valor intrínseco y no solo instrumental.

A menudo, se destaca la responsabilidad humana de respetar y proteger los derechos de la naturaleza, la que implica cambiar la relación tradicionalmente antropocéntrica hacia una visión más holística. Los derechos de la naturaleza también pueden incluir la idea de que, en caso de daño ambiental, se debe buscar la reparación y restauración de los ecosistemas afectados; en algunos casos, se propone reconocer a ciertos ecosistemas, ríos, montañas o elementos naturales específicos como sujetos de derechos, otorgándoles una protección legal especial.

Los derechos de la naturaleza pueden imponer límites a la explotación de recursos naturales y actividades que puedan causar daño significativo a los ecosistemas; la implementación de los derechos de la naturaleza plantea desafíos en términos de su aplicabilidad y cómo equilibrar estos derechos con las necesidades humanas, es así que movimientos y organizaciones ambientales, así como comunidades indígenas, han abogado por la inclusión de los derechos de la naturaleza en la legislación y la toma de decisiones.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza es un área en evolución en el campo del Derecho Ambiental, buscando redefinir la relación entre los seres humanos y la naturaleza en términos más equitativos y sostenibles. Su implementación y aceptación varían según la jurisdicción y el contexto cultural.

El autor Gudynas; dice: “Cuando se reconocen los derechos de la Naturaleza, se están admitiendo valores propios lo intrínsecos en ella. Tanto estos derechos como los valores propios son aspectos, a mi juicio, inseparables. Los valores intrínsecos reciben esa denominación en tanto son independientes de la valoración que otorgan los seres humanos. Por lo tanto, si se toman los derechos de la Naturaleza en serio, ésta debe estar revestida de valores intrínsecos, sea en su conjunto o en sus elementos constitutivos, como las plantas, animales y ecosistemas.” (Gudynas, 2011, p. 246)

La distinción entre los conceptos de "Naturaleza" y "medio ambiente", aunque a menudo se utilizan como sinónimos, difieren en origen, contenido y ámbito de interpretación; se destacan simplificaciones en la percepción del medio ambiente, excluyendo las relaciones sociales y los vínculos entre la sociedad y la naturaleza. La evolución del concepto de Naturaleza, desde ser considerada objeto y mercancía hacia su reconocimiento como sujeto de derechos con valores intrínsecos.

La importancia de reconocer los derechos de la naturaleza en el contexto de la lucha por la preservación ambiental y se mencionan antecedentes en la defensa de los derechos de los animales; resaltando la cosmovisión indígena y su relación con la naturaleza, así como la conexión entre los derechos de la naturaleza y la defensa del territorio que involucra a grupos de la sociedad dispuestos a comprender y defender la Naturaleza.

2.1.2. La Naturaleza como bien jurídico protegido

Stutzini con respecto a la concepción de la naturaleza como persona jurídica; refiere: “La existencia real de la naturaleza constituye un antecedente favorable, pero no indispensable para que el Derecho Ecológico la reconozca como persona jurídica. Si sus intereses son dignos de recibir protección jurídica y, por consiguiente, convertirse en derechos, debido a que de esta manera se pueden cumplir mejor los fines de justicia y bien público que el Derecho persigue, nada obsta a que éste confiera a la naturaleza la calidad de sujeto de derechos y, por ende, la de persona jurídica, aun en el caso de que ella no tuviere existencia real, sino que fuera una mera ficción jurídica.” (Stutzin, 1984, p. 104)

La naturaleza como una entidad jurídica única que va más allá de los límites tradicionales del derecho; su reconocimiento representa una etapa en la evolución jurídica, ampliando la esfera legal hacia terrenos antes considerados morales o arbitrarios. A lo

largo de esta evolución, se han otorgado derechos a aquellos que antes estaban excluidos, considerándolos sujetos de derechos propios; se destaca que cada paso en este abandono de limitaciones del derecho ha sido inicialmente cuestionado, pero luego reconocido como un avance legítimo. Dada la situación actual de desequilibrio de poder entre la humanidad y la naturaleza, el derecho extiende su protección a la naturaleza.

El jurista ecuatoriano Ramiro Ávila; afirma: “La Constitución de Ecuador, pionera en la ruptura de la concepción tradicional de derechos humanos, reconoce por primera vez el derecho de la naturaleza como un derecho autónomo del ser humano. Algunas rupturas conceptuales, comenzando por la denominación. No cabe ya el término genérico de “derechos humanos” para referirse a los derechos que tienen una protección especial en las Constituciones. Conviene denominarlos derechos fundamentales o derechos constitucionales. Otra ruptura es que la protección a la naturaleza no se la hace porque conviene al ser humano, sino por la naturaleza en sí misma. En consecuencia, la concepción jurídica de los derechos deja de ser antropocéntrica. Tercera ruptura, la teoría jurídica tradicional para entender el derecho tiene que buscar nuevos fundamentos y renovadas lecturas, que tienen que ver con la ruptura del formalismo jurídico y con una superación de la cultura jurídica imperante.” (Ávila, 2010, p. 21)

El reconocimiento de la naturaleza como bien jurídico protegido marca un cambio significativo en la concepción legal y ética de su valor intrínseco y su importancia para la humanidad; este enfoque implica considerar a la naturaleza no solo como un recurso explotable o un objeto de propiedad, sino como un sujeto de derechos y merecedor de protección legal. Se reconoce que la naturaleza tiene un valor en sí misma, independientemente de su utilidad para los seres humanos, este enfoque va más allá de considerar la naturaleza solo en términos de su utilidad económica.

Al tratar a la naturaleza como un bien jurídico protegido, se le otorga ciertos derechos y consideración legal, lo que implica reconocer su capacidad para existir, florecer y regenerarse, independientemente de su utilidad para las actividades humanas. La naturaleza se considera merecedora de una protección legal integral que va más allá de la prevención de daños directos. Incluye la preservación de ecosistemas, la biodiversidad y la prevención de impactos negativos que podrían surgir de actividades humanas.

Se destaca la necesidad de mantener una armonía productiva entre la naturaleza y la humanidad, este enfoque reconoce la interconexión y la interdependencia entre ambos, buscando promover prácticas sostenibles. La consideración de la naturaleza como bien jurídico protegido implica la responsabilidad humana de cuidar y preservar el equilibrio ecológico, puede incluir medidas preventivas y correctivas para evitar daños ambientales.

La inclusión de disposiciones específicas en el marco legal que reconozcan los derechos y la protección de la naturaleza implican cambios en las leyes existentes y la creación de nuevas normativas. La protección de la naturaleza como bien jurídico no excluye los derechos humanos, sino que busca equilibrar ambos; se reconoce que la salud y el bienestar humanos están intrínsecamente ligados al estado saludable de la naturaleza.

Este enfoque implica un cambio cultural y jurídico hacia una mayor consideración ética de la naturaleza; busca superar la percepción tradicional de la naturaleza como propiedad y avanzar hacia un reconocimiento de su valor inherente. Considerar a la naturaleza como bien jurídico protegido refleja una evolución en la comprensión de su importancia y contribuye a establecer una base legal para su preservación y sostenibilidad a largo plazo.

2.1.3. La Tutela efectiva

La "tutela efectiva" se refiere a la garantía de protección real y eficaz de los derechos e intereses de las personas a través de los mecanismos legales y judiciales. Es un principio fundamental en el ámbito jurídico que asegura que los individuos puedan acceder a los recursos legales necesarios para la defensa de sus derechos y obtener decisiones judiciales efectivas. Garantiza que todas las personas tengan acceso a los tribunales y a los recursos legales sin obstáculos injustificados; incluye la posibilidad de presentar demandas y participar activamente en procesos judiciales.

El autor Fernando Martin Diz; en su artículo titulado: " Del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva hacia el Derecho a una Tutela Efectiva de la Justicia "El derecho a la tutela efectiva de la justicia ha de ser un derecho fundamental constitucional, con carácter de derecho prestacional de configuración legal y que demandaría que los poderes públicos dispongan un sistema público de Administración de la Justicia integrado por todas aquellas opciones legalmente establecidas para la resolución jurídica de con conflictos destinadas a tutelar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en cuanto realización de la justicia." (Diz, 2014, p. 166)

Esta proclamación legal asegura que los procedimientos legales sean justos, transparentes y razonables; jurídicamente asegura que las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas, presentar pruebas y recibir un juicio imparcial, garantizando que las decisiones judiciales sean ejecutadas y respetadas. Puesto que se espera que, si un tribunal emite una orden o fallo, se espera que las partes involucradas cumplan con esas decisiones. Su razón de ser es la protección efectiva de derechos, enfocándose en asegurar que la protección legal brindada sea eficaz en la defensa de los

derechos de las personas tratando de que las medidas judiciales sean lo suficientemente fuertes y oportunas para prevenir o remediar violaciones de derechos.

La tutela efectiva es un principio fundamental en el estado de derecho y en la protección de los derechos fundamentales de las personas; legalizar su aplicación asegura que el sistema judicial cumpla con su función de brindar justicia de manera accesible, imparcial y efectiva.

2.1.4. Mecanismos legales para proteger al medio ambiente

En Ecuador, existen varios mecanismos legales destinados a la protección del medio ambiente; la Constitución ecuatoriana de 2008 establece el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece principios como el Buen Vivir, que guían la política ambiental del país. es la primera en el mundo en reconocer los derechos de la naturaleza como derechos inherentes.

El Código Orgánica del Ambiente es la principal ley ambiental en Ecuador; normativa que paralelamente regula la gestión ambiental, establece los principios y normas para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, así como la prevención y control de la contaminación; faculta al Ministerio del Ambiente como la entidad estatal encargada de formular y ejecutar la política nacional ambiental en el estado ecuatoriano; tiene la responsabilidad de supervisar y controlar el cumplimiento de las leyes ambientales, así como de promover la participación ciudadana en temas ambientales;.

Establece mecanismos legales para la defensa del ambiente, permitiendo acciones judiciales para la protección de derechos colectivos relacionados con el medio ambiente; a través de la justicia ambiental busca remediar impactos ambientales y sancionar a quienes incumplen normativas.

El Código Orgánico del Ambiente establece disposiciones específicas para el control y manejo ambiental, así como sanciones por infracciones ambientales; regula temas como la responsabilidad ambiental, el manejo de residuos, y la biodiversidad. La legislación ambiental fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, busca involucrar a la sociedad en procesos de consulta y participación para proyectos que puedan afectar el entorno.

Es importante destacar el papel de la Corte Constitucional en la protección de los derechos de la naturaleza; debido a la relevancia que la Constitución de 2008 tiene el papel de interpretar y salvaguardar los derechos establecidos constitucionalmente; los ciudadanos y organizaciones pueden presentar acciones de protección ante la Corte Constitucional para salvaguardar los derechos constitucionales, incluidos los derechos de la naturaleza.; organismo que evalúa estas acciones y emite decisiones que pueden tener un impacto directo en proyectos o actividades que afectan el medio ambiente.

La Corte ha desarrollado criterios jurídicos para la interpretación y aplicación de los derechos de la naturaleza; estos criterios son fundamentales para evaluar la legalidad y la constitucionalidad de acciones gubernamentales o proyectos que podrían afectar el equilibrio ecológico; llegando a emitir sentencias relevantes en casos que involucran derechos de la naturaleza; estas sentencias establecen precedentes y lineamientos para futuras decisiones judiciales relacionadas con la protección del medio ambiente. A través de sus decisiones, contribuye a la evolución del marco jurídico relacionado con los derechos de la naturaleza, su jurisprudencia influye en la forma en que se comprenden y aplican estos derechos en el contexto legal ecuatoriano.

El Tribunal Contencioso Administrativo tiene un papel significativo en la defensa de los derechos de la naturaleza, en línea con los principios y disposiciones establecidos en

la Constitución de 2008 y la legislación ambiental del país; tiene la competencia de revisar actos administrativos que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente o que infrinjan los derechos de la naturaleza, incluye la evaluación de decisiones gubernamentales relacionadas con proyectos, licencias ambientales y políticas públicas.

El tribunal desempeña un papel clave en la protección de los derechos ambientales y, por ende, de los derechos de la naturaleza; puede conocer casos en los que se alega la vulneración de normativas ambientales o constitucionales, emitiendo fallos que buscan garantizar la sostenibilidad y la integridad del entorno natural. Es importante mencionar que en situaciones que involucran proyectos que podrían afectar áreas protegidas o territorios de pueblos indígenas, el Tribunal Contencioso Administrativo puede pronunciarse sobre la obligación de realizar la consulta previa, asegurando el respeto a los derechos de estas comunidades y a la naturaleza.

El tribunal contribuye a la interpretación y aplicación de normativas ambientales en el país; sus decisiones ayudan a clarificar el alcance y los límites de las leyes relacionadas con la protección del medio ambiente y los derechos de la naturaleza. En casos de conflictos ambientales, el Tribunal Contencioso Administrativo puede ser convocado para resolver disputas legales y administrativas relacionadas con la gestión de recursos naturales, la conservación de áreas protegidas y otros temas ambientales sensibles.

A través de sus sentencias, el tribunal establece criterios legales que guían la defensa de la naturaleza; estos criterios contribuyen a la construcción de una jurisprudencia que fortalece la protección del medio ambiente y de los derechos de la naturaleza en Ecuador, además tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de sus decisiones y ordenar medidas correctivas en casos de incumplimiento de normativas ambientales o de derechos de la naturaleza; desempeña un rol esencial en el sistema judicial ecuatoriano

para garantizar la protección de la naturaleza y la legalidad en asuntos ambientales, contribuyendo a la consolidación de un enfoque de desarrollo sostenible en el país.

2.2.MARCO LEGAL

La naturaleza como sujeto de derechos está reconocida en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Este enfoque innovador establece una perspectiva diferente respecto al medio ambiente y reconoce los derechos intrínsecos de la naturaleza.

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

Artículo 71: Este artículo establece los derechos de la naturaleza y reconoce que la naturaleza tiene el derecho intrínseco a existir, conservarse, mantenerse y regenerarse. Asimismo, establece que cualquier persona, comunidad, pueblo o nacionalidad puede exigir a la autoridad pública el cumplimiento de estos derechos.

Artículo 72: Reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a disfrutar de los beneficios de la naturaleza.

Artículo 73: Establece que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para actividades que puedan llevar a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de ciclos naturales.

Artículo 74: Reconoce que las personas tendrán la obligación de preservar y mantener la naturaleza. Se establece el principio de responsabilidad compartida en la gestión ambiental.

Estos artículos constitucionales representan la base legal que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador. Además, este enfoque se ha traducido en la creación de leyes y políticas específicas para garantizar la protección y conservación de la naturaleza en el país.

b) Código Orgánico del Ambiente (Todo su contenido)

c) Reglamento al Código Orgánico del Medio Ambiente (Todo su contenido)

3. CAPITILO III

3.1. METODOLOGÍA

3.1.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.1.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

Hernández Sampieri; afirma: “Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas”. (Hernández, 2010, p. 80).

Este tipo de investigación es valioso para obtener una comprensión inicial y detallada de un fenómeno antes de adentrarse en investigaciones más complejas o analíticas. Este tipo de investigación permitió recolectar información de manera sistemática y así se pudo describir y detectar, comportamientos, características, condiciones específicas acerca de la problemática estudiada para establecer los diversos patrones de comportamiento en los procedimientos de exigibilidad de derechos de la naturaleza.

3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

En lo que respecta a la aplicación que la entrevista y la encuesta como herramientas fundamentales para sustentar con trabajo de campo la presente investigación; tomaré como criterio de inclusión la representatividad de la cartera de Estado la protección del medio ambiente con sede en el cantón Guaranda provincia de Bolívar; es así que procedí a entrevistar a dos funcionarios del Ministerio del Ambiente de la localidad; con la finalidad de qué desde su experiencia y su trabajo diario emitan su criterio ante las interrogantes planteadas para resolver algunas dudas con respecto al tema propuesto en esta investigación.

En cuanto a las encuestas se aplicó a 50 ciudadanos del cantón Guaranda provincia de Bolívar; para qué expongan su criterio con respecto a los derechos de la naturaleza

proclamados en la Constitución de la República y su apreciación desde el punto de vista de poblador del territorio ecuatoriano.

3.1.5. Población y Muestra

a) Entrevistas: e funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente de la ciudad de Guaranda Provincia de Bolívar.

b) Encuestas: ciudadanos del cantón Guaranda provincia de Bolívar

4. CAPITULO IV

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: 2 funcionarios del Ministerio de medio Ambiente en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar

De las entrevistas realizadas se puede concluir:

Pregunta 1

¿Qué derechos le asisten a la naturaleza?

En Ecuador, la Constitución de 2008 es pionera en reconocer los derechos de la naturaleza como un concepto fundamental en el ámbito legal; este reconocimiento representa un enfoque novedoso y se ha convertido en un modelo para otros países en la región y más allá. Los derechos de la naturaleza en Ecuador están establecidos en el Artículo 71 de la Constitución y se centran en cuatro dimensiones clave: Derecho a existir: La naturaleza tiene el derecho fundamental a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructuras, funciones y procesos evolutivos. Integridad: Se reconoce el derecho de la naturaleza a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructuras, funciones y procesos evolutivos. Restauración: En el caso de daños ambientales, la Constitución establece el derecho de la sociedad y la naturaleza a la restauración integral.

Pregunta 2

¿Cuál es el alcance y limitaciones de la representatividad que puede tener la naturaleza como sujeto procesal?

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto procesal implica otorgarle la capacidad de ser parte activa en procesos judiciales, permitiéndole presentar demandas o ser representada en litigios ambientales. Este enfoque representa un cambio significativo en la concepción tradicional del derecho, que considera a la naturaleza como un objeto de protección y no como un sujeto con derechos propios; sin embargo, existen ciertos alcances y limitaciones en la representatividad de la naturaleza como sujeto procesal.

La naturaleza puede participar activamente en procesos judiciales, a través de representantes legales designados para actuar en su nombre; los que inclusive pueden presentar demandas; recordemos que el Código Orgánico General de Procesos recono a la Naturaleza como Sujeto Procesal a través de la representatividad por individuos, el estado o comunidades, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades; se puede exigir la defensa y protección de sus derechos intrínsecos, como el derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

La aplicación de derechos a la naturaleza requiere una interpretación legal clara y precisa para evitar ambigüedades y garantizar una aplicación coherente en el ámbito judicial; debe existir un equilibrio adecuado entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos para evitar conflictos y garantizar una convivencia armoniosa. Es importante destacar que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto procesal es un concepto novísimo en el marco legal ecuatoriano.

Pregunta 3

¿Existe respeto a la naturaleza como sujeto procesal?

En el caso específico de Ecuador, la naturaleza está reconocida como sujeto de derechos, y este reconocimiento está plasmado en la Constitución. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el respeto a la naturaleza como sujeto procesal puede tener matices específicos en la legislación y en la práctica judicial; el Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador establece los derechos de la naturaleza, y estos incluyen su derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructuras, funciones y procesos evolutivos. Esta disposición constitucional sienta las bases para reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, no solo como un objeto de protección ambiental.

En términos de sujeto procesal, Ecuador ha tenido casos notables en los que la naturaleza ha sido parte activa en procesos judiciales. Un ejemplo es el famoso caso de la comunidad indígena Sarayaku contra el Estado ecuatoriano, donde se consideró que la naturaleza tenía derechos y que su voz debía ser escuchada en el contexto de la consulta previa para proyectos que afectaran su territorio.

Pregunta 4

¿Existe la reparación integral cuando se ha violentado un derecho de la naturaleza?

En la legislación ecuatoriana, el concepto de reparación integral se encuentra vinculado a la idea de responsabilidad ambiental y la obligación de reparar los daños causados al medio ambiente, incluyendo los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución; la reparación integral busca restablecer la situación previa al daño y

compensar de manera adecuada los perjuicios causados; es así que el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento establecen disposiciones relacionadas con la responsabilidad ambiental y la reparación de daños. Estas leyes establecen la obligación de realizar evaluaciones de impacto ambiental para prevenir y minimizar los impactos adversos en el medio ambiente. En caso de que se produzcan daños ambientales, se establece la responsabilidad de los causantes de dichos daños; se establece que en caso de daño ambiental, el responsable deberá adoptar las medidas de reparación necesarias para restaurar las condiciones originales del ambiente afectado. Además, establece que la autoridad ambiental competente puede exigir la constitución de garantías financieras para asegurar la implementación de las medidas de reparación.

En el contexto de los derechos de la naturaleza, que son reconocidos en la Constitución, se espera que la reparación integral no solo considere los aspectos materiales del daño, sino también la restauración integral de los derechos de la naturaleza afectados; es importante recalcar que la aplicación específica de estas disposiciones puede depender de la interpretación de los tribunales y la autoridad ambiental, así como de la evolución de la jurisprudencia en casos concretos.

Pregunta 5

¿Qué procedimientos judiciales contempla la normativa para proteger los derechos de la naturaleza?

La normativa ambiental contempla diversos procedimientos judiciales para proteger los derechos de la naturaleza, que están reconocidos en la Constitución; algunos de los procedimientos y mecanismos más relevantes incluyen:

Acciones de Protección Ambiental: El Código Orgánico del Ambiente establece que cualquier persona que considere que sus derechos o los derechos de la naturaleza están

siendo afectados por una acción u omisión de otra puede interponer una acción de protección ambiental; esta acción busca prevenir, cesar, evitar o corregir el daño ambiental. La acción de protección ambiental se presenta ante la autoridad competente o, en su defecto, ante la jurisdicción ordinaria.

Acciones Populares: La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el derecho de cualquier persona a interponer acciones populares en defensa del ambiente y los recursos naturales; estas acciones pueden dirigirse a prevenir daños ambientales, promover la restauración de condiciones ambientales óptimas, o proteger derechos colectivos relacionados con el ambiente.

Consulta Previa: En casos que involucren proyectos que puedan afectar a comunidades indígenas o a la naturaleza, la normativa ecuatoriana establece el derecho a la consulta previa; implica que antes de llevar a cabo un proyecto que afecte a estas comunidades o al ambiente, se debe realizar una consulta previa para obtener el consentimiento de los afectados.

Acciones de Cumplimiento: En el marco de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se pueden interponer acciones de cumplimiento para garantizar que las autoridades cumplan con las normativas ambientales y protejan los derechos de la naturaleza.

Acciones de Protección y Medidas Cautelares Constitucionales: La Constitución de Ecuador reconoce el derecho a la tutela efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución; las acciones de protección y medidas cautelares se utilizan para proteger derechos fundamentales y, en el contexto ambiental, podrían ser empleadas para garantizar la protección de los derechos de la naturaleza.

Pregunta 6

¿Existen procedimientos administrativos previos para proteger a la naturaleza como sujeto de derecho, en las instituciones estatales pertinentes?

Pregunta 7

¿Quiere usted que si hacen efectivos los derechos de la naturaleza en el estado ecuatoriano?

Sí, la legislación ecuatoriana contempla procedimientos administrativos previos para proteger a la naturaleza como sujeto de derecho, la normativa ambiental establece un marco normativo para la gestión ambiental y la protección de los derechos de la naturaleza. Algunos de los procedimientos administrativos y mecanismos relevantes incluyen: Evaluación de Impacto Ambiental; Antes de llevar a cabo proyectos que puedan afectar al medio ambiente, se requiere la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental. Este procedimiento administrativo tiene como objetivo evaluar los posibles impactos ambientales de una actividad y determinar las medidas necesarias para prevenir o mitigar esos impactos. La autoridad ambiental es la encargada de revisar y aprobar la Evaluación del Impacto Ambiental.

La obtención de una licencia ambiental es un procedimiento administrativo necesario para la ejecución de proyectos que puedan tener impactos significativos en el medio ambiente. La licencia ambiental se emite después de evaluar la Evaluación del Impacto Ambiental y garantizar que se cumplan las condiciones ambientales establecidas.

En el caso de proyectos que puedan afectar a comunidades indígenas o al ambiente de manera significativa, se debe realizar una consulta previa; este procedimiento busca obtener el consentimiento de las comunidades afectadas antes de llevar a cabo el proyecto,

la consulta previa es un proceso participativo que involucra a las comunidades y a las autoridades pertinentes. La legislación establece la obligación de obtener autorizaciones y permisos ambientales para diversas actividades que puedan afectar el medio ambiente. Además, se prevén procedimientos de control ambiental para verificar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de las empresas y proyectos.

Estos procedimientos administrativos tienen como objetivo prevenir, controlar y corregir posibles impactos negativos en el medio ambiente, incluyendo aquellos que podrían afectar a la naturaleza como sujeto de derecho. Sin embargo, la efectividad de estos procedimientos puede depender de la implementación y supervisión por parte de las autoridades ambientales, así como del compromiso de las partes involucradas en el cumplimiento de las normativas ambientales.

Pregunta 8

¿Qué rol cumple el estado ecuatoriano en la protección de derechos de la naturaleza?

El Estado ecuatoriano desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de la naturaleza; esta responsabilidad está respaldada por la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece principios y obligaciones específicas para su protección. Algunos de los roles clave que cumple el Estado en la protección de los derechos de la naturaleza incluyen: reconocimiento constitucional ya que la Constitución de Ecuador, en su Artículo 71, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, concediéndole derechos como el derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructuras, funciones y procesos evolutivos. Así también, el Estado ecuatoriano ha establecido un marco legal específico para la gestión ambiental; legislación regula diversos aspectos, como la

evaluación de impacto ambiental, la consulta previa, la responsabilidad ambiental y otros mecanismos destinados a proteger la naturaleza.

A través de entidades como el Ministerio del Ambiente el estado ecuatoriano gestiona y supervisa la aplicación de políticas y normativas ambientales. Este organismo desempeña un papel central en la planificación y ejecución de estrategias para la protección de la naturaleza; tiene la responsabilidad de evaluar y autorizar proyectos que puedan tener impactos significativos en el medio ambiente. La Evaluación de Impacto Ambiental y la obtención de licencias ambientales son parte de este proceso.

El Estado ecuatoriano ha establecido áreas protegidas con el objetivo de conservar la biodiversidad y proteger ecosistemas naturales; la gestión y protección de estas áreas es una responsabilidad estatal. Se ha establecido a través de la legislación responsabilidad civil y penal por daños ambientales; el estado tiene la tarea de aplicar estas disposiciones para garantizar la reparación integral en casos de impactos negativos en la naturaleza.

El Estado tiene un papel activo en la promoción de prácticas sostenibles y en la concientización sobre la importancia de preservar la naturaleza; desempeña un papel integral en la protección de los derechos de la naturaleza, desde el reconocimiento legal hasta la implementación y supervisión de medidas destinadas a garantizar su preservación y restauración.

4.1.2. Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 ciudadanos del Cantón Guaranda; quienes como parte del estado desempeñan un papel crucial en la protección de la naturaleza; la participación activa y consciente de la sociedad es fundamental para lograr un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano y la conservación del medio ambiente.

Las encuestas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho.

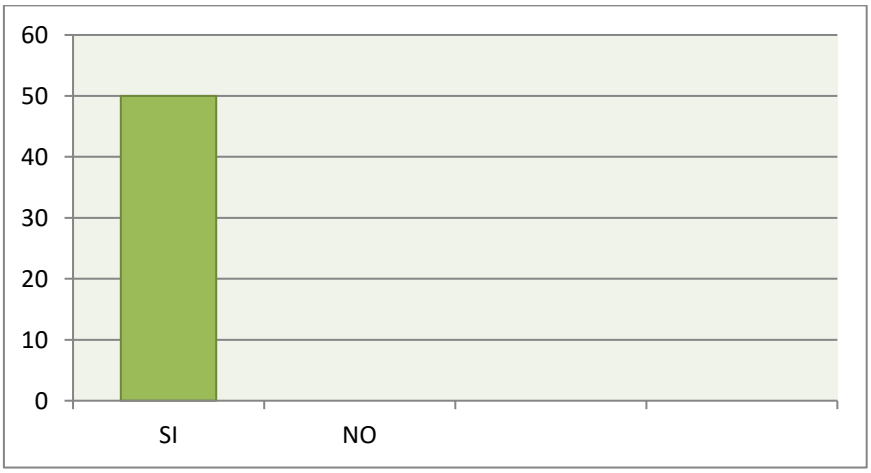
PREGUNTA 1

¿Está usted familiarizado con la legislación actual que reconoce al medio ambiente como un bien jurídico protegido en su país?

Tabla No. 1

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 1



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de la ciudadanía encuestada se encuentra familiarizada con la legislación actual que reconoce al medio ambiente como un bien jurídico protegido en su país. Está respuesta claramente nos demuestra que la ciudadanía sabe que la naturaleza tiene derechos.

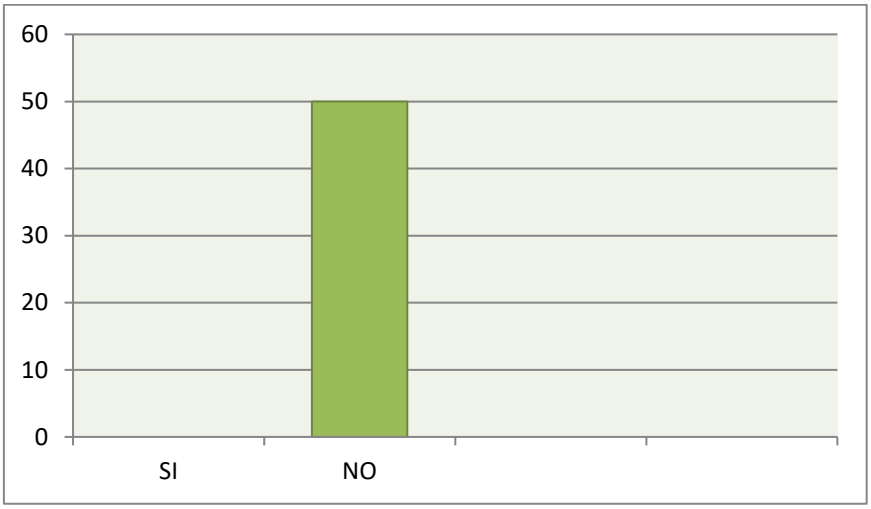
PREGUNTA 2

¿Cree que los mecanismos legales actuales proporcionan una tutela efectiva para proteger el medio ambiente?

Tabla No. 2

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 2



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La totalidad de los ciudadanos del cantón Guaranda encuestados creen que los mecanismos legales actuales No proporcionan una tutela efectiva para proteger el medio ambiente.

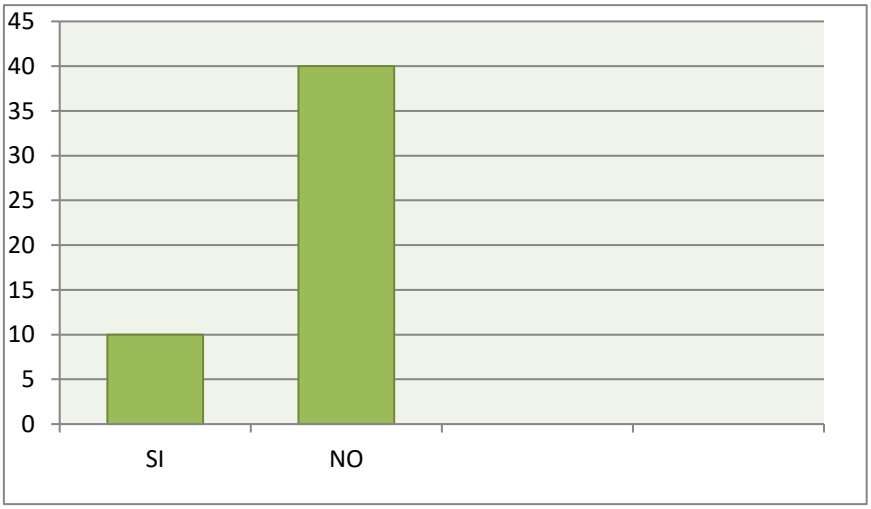
PREGUNTA 3

¿Considera que los procedimientos judiciales relacionados con casos ambientales son lo suficientemente imparciales?

Tabla No. 3

SI	***NO***	***%***
10	***40***	***100%***

Gráfico No. 3



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: En la respuesta a esta interrogante hay una divergencia entre la población encuestada, ya que, la mayoría considera que los procedimientos judiciales

relacionados con casos ambientales no son lo suficientemente imparciales; mientras que 10 de los 50 encuestados contestan afirmativamente.

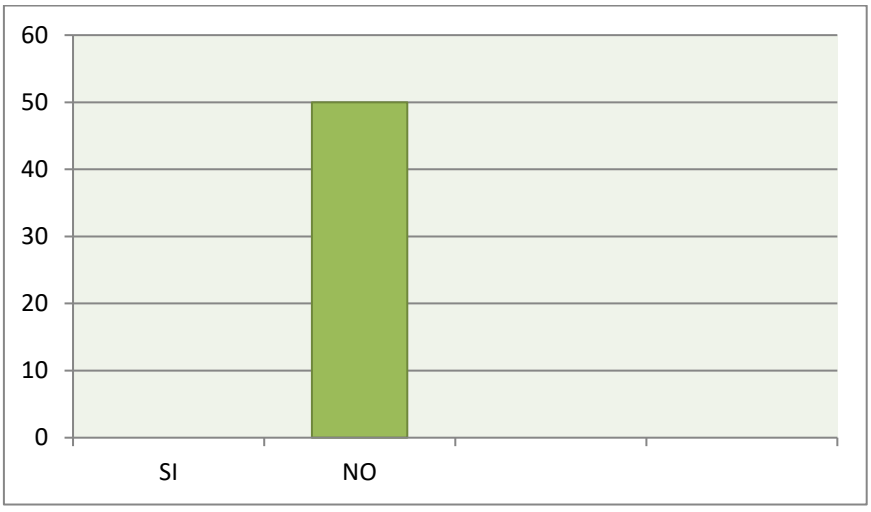
PREGUNTA 4

¿Cree Usted que los procesos legales vinculados a cuestiones ambientales son resueltos de manera expedita por las autoridades judiciales?

Tabla No. 4

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 4



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados consideran que que los procesos legales vinculados a cuestiones ambientales no son resueltos de manera expedita por las autoridades judiciales. Esto demuestra la inconformidad con la celeridad en los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial.

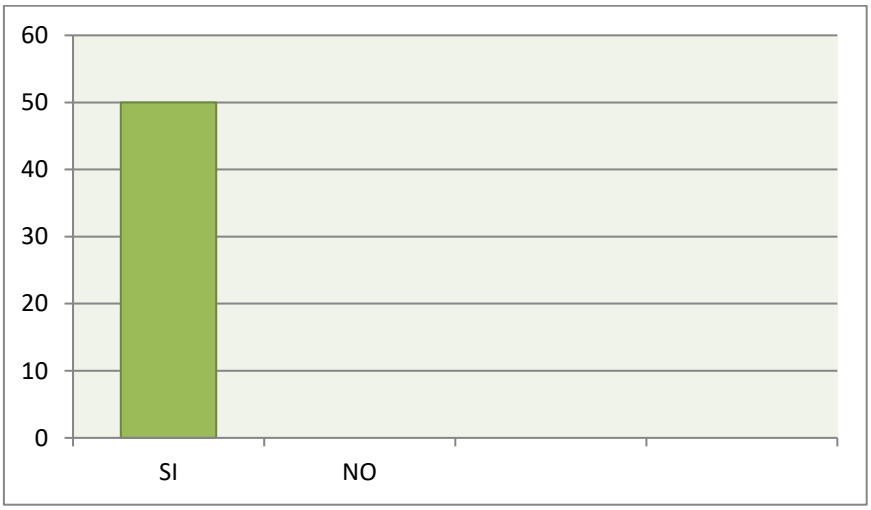
PREGUNTA 5

¿Cree que existen obstáculos legales significativos que dificulten la aplicación efectiva de la tutela al medio ambiente?

Tabla No. 5

SI	***NO***	***%***
50	0	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El conglomerado encuestado opina que si existen obstáculos legales significativos que dificulten la aplicación efectiva de la tutela al medio ambiente. Esta respuesta demuestra la dificultad que siente la ciudadanía para poder defender los derechos de la naturaleza.

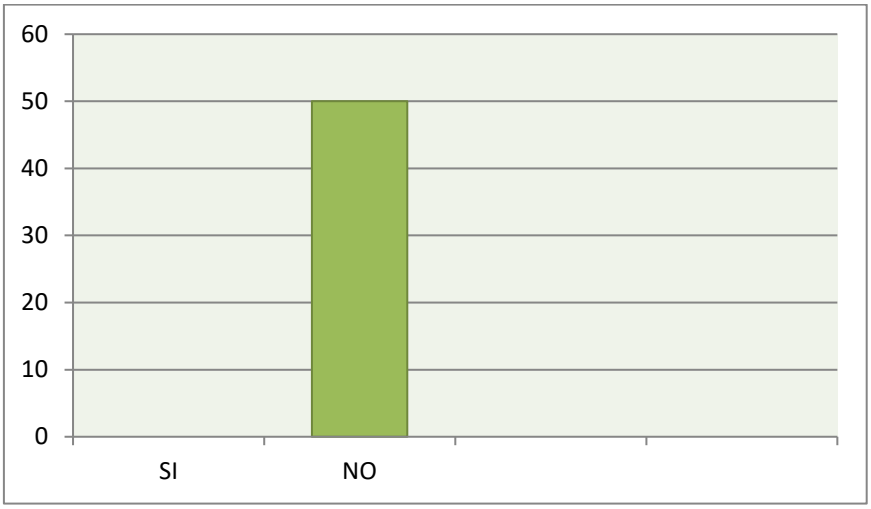
PREGUNTA 6

¿Está de acuerdo en que se necesitan reformas legales para mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales en casos ambientales?

Tabla No. 6

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 6



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos no está de acuerdo en que se necesitan reformas legales para mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales en casos ambientales. Esta respuesta enfatiza la necesidad de mejorar la administración de justicia no la normativa vigente.

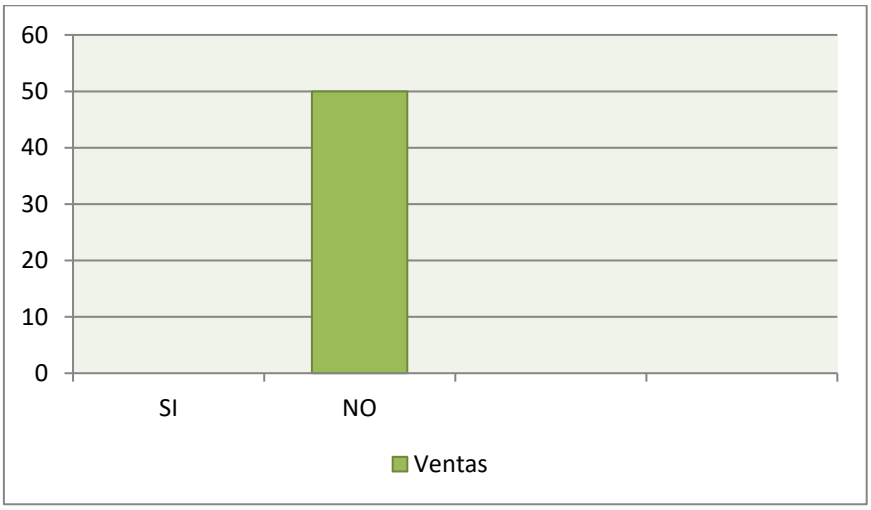
PREGUNTA 7

¿Considera que las autoridades ambientales desempeñan un papel suficientemente activo en la protección del medio ambiente?

Tabla No. 7

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 7



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados coinciden y responden que ellos consideran que las autoridades ambientales No desempeñan un papel suficientemente activo en la protección del medio ambiente.

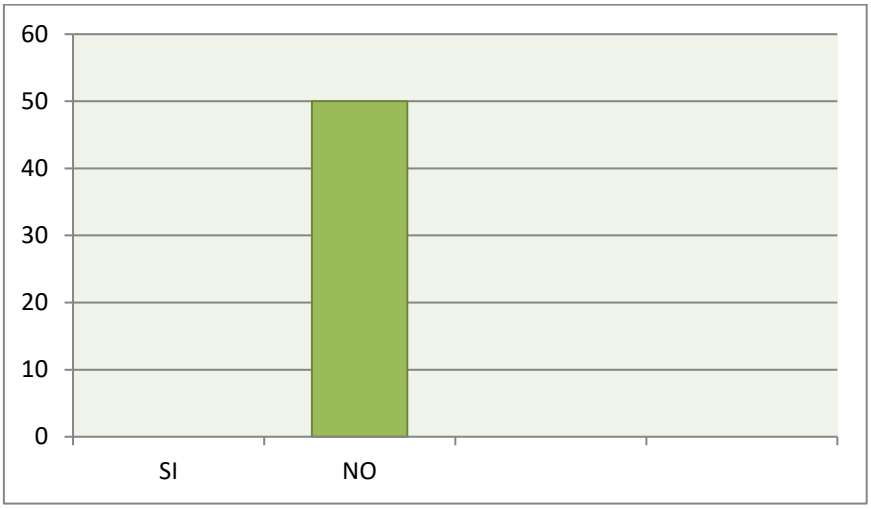
PREGUNTA 8

¿Considera usted que la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales es adecuada en el estado ecuatoriano?

Tabla No. 8

SI	***NO***	***%***
0	***0***	***100%***

Gráfico No. 8



Investigador: Dayana Karina Martínez Robalino

Población: ciudadanos del Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todo el universo de encuestados; esto es 50 ciudadanos del cantón Guaranda consideran que la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales no es adecuada en el estado ecuatoriano. Se siente la exclusión y la falta de participación ciudadana en temas ambientales en esta pregunta.

4.1.3. Discusión

La discusión final de esta investigación sobre la aplicabilidad de la tutela efectiva, imparcial y expedita del estado al medio ambiente como bien jurídico protegido refleja una serie de conclusiones importantes que tienen implicaciones significativas en el ámbito jurídico y ambiental. En primer lugar, la evidencia recopilada demuestra que la Constitución de la República del Ecuador reconoce de manera explícita al medio ambiente como un sujeto de derechos, otorgándole una protección legal y constitucional única, este reconocimiento sienta las bases para la aplicación de mecanismos legales destinados a garantizar la tutela efectiva, imparcial y expedita del medio ambiente.

El análisis detallado de los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con la protección ambiental revela tanto avances como desafíos; la existencia de mecanismos como la Evaluación de Impacto Ambiental y la Licencia Ambiental demuestra la intención del Estado de establecer controles preventivos. Sin embargo, persisten cuestionamientos sobre la efectividad y rapidez de estos procedimientos en la práctica, lo que destaca la necesidad de revisar y mejorar estos mecanismos.

Un aspecto relevante es la importancia del papel de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial y las autoridades ambientales en la implementación de la tutela al medio ambiente; es necesario comprender la perspectiva de los derechos de la naturaleza como parte esencial inclusive de la preservación de la vida en el planeta; he ahí, la importancia de su estudio y la trascendencia de haberla positivizado como sujeto de derecho en la legislación ecuatoriana, debiendo recalcar que está en procesos judiciales solo puede ser actora pero jamás demandada.

Hay que puntualizar la importancia de la participación ciudadana en todos los ámbitos en que respecta al respeto y protección del medio ambiente; pues debe ser activo

desde la preservación a través de medidas preventivas hasta llegar a la exigibilidad de los derechos de la naturaleza conforme las facultades que la legislación otorga para ejercer esa legitimación activa a nombre del medio ambiente.

Las recomendaciones derivadas de esta investigación destacan la necesidad de fortalecer los mecanismos de tutela ambiental, la capacitación judicial en asuntos ambientales y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Estas recomendaciones no solo buscan mejorar la eficiencia de los procedimientos legales, sino también fortalecer la conexión entre la sociedad y el sistema jurídico para una protección ambiental más efectiva.

En última instancia, este análisis jurídico subraya la importancia de la armonización continua entre la legislación ambiental y los procesos judiciales para asegurar la protección sostenible del medio ambiente como bien jurídico. La implementación exitosa de estas recomendaciones contribuirá no solo a salvaguardar nuestros recursos naturales, sino también a garantizar un acceso justo y expedito a la justicia ambiental para las generaciones presentes y futuras.

5. CAPÍTILO V

5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.1. Conclusiones

La inclusión de los Derechos de la Naturaleza en la legislación ecuatoriana es un paso significativo hacia un enfoque más holístico y sostenible en la relación entre los seres humanos y el entorno natural. Este paradigma legal innovador no solo reconoce la importancia intrínseca de la naturaleza, sino que también establece las bases para la construcción de sociedades más equitativas y responsables ambientalmente.

El análisis jurídico revela que la Constitución del Ecuador reconoce al medio ambiente como un bien jurídico protegido, garantizando su tutela efectiva, imparcial y expedita. Este reconocimiento establece un marco legal sólido para la defensa de los derechos ambientales; más sin embargo la investigación resalta la importancia de contar con mecanismos jurídicos ágiles y eficientes para la tutela del medio ambiente; ya que, la situación medio ambiental actual que va en detrimento exige respuestas legales que sean efectivas, imparciales y rápidas para evitar daños irreparables a los ecosistemas.

Se concluye que el poder judicial y las autoridades ambientales desempeñan un papel crucial en la aplicación efectiva de la tutela del medio ambiente; la colaboración entre estas entidades es esencial para garantizar la imparcialidad y la pronta resolución de conflictos ambientales.

5.1.2. Recomendaciones

Se recomienda fortalecer los mecanismos legales existentes para la tutela ambiental, considerando la implementación de medidas que agilicen los procesos judiciales y administrativos relacionados con la defensa del medio ambiente.

Dada la complejidad de los casos ambientales, se sugiere la implementación de programas de capacitación especializados para jueces y personal judicial en temas ambientales; esto contribuirá a una interpretación más precisa de las normativas ambientales y a una toma de decisiones más informada.

Se recomienda el fomento de la participación ciudadana en la tutela ambiental; pues, la investigación destaca la importancia de la participación ciudadana en la protección del medio ambiente; paralelamente se recomienda fomentar la conciencia ambiental y facilitar la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones y la denuncia de actividades perjudiciales para el entorno natural.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación a los tribunales ecuatorianos. Foro. Revista de Derecho No 14, 5-43.

Acosta, A., et. al., (2009) El Buen vivir, Una vía para el desarrollo. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Alexy, R. (2008), Teoría de los Derechos Fundamentales, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ávila Santamaría, R. F. (2010). El derecho de la naturaleza: fundamentos.

Bell, Mike. (2003). "Thomas Berry and an Earth Jurisprudence. An Exploratory Essay". The Trumpeter vol. 19, nº 1.

Belshaw, C. (2005), Filosofía del Medio Ambiente. Razón, Naturaleza y Preocupaciones Humanas, Madrid: Editorial Tecnos.

Bonet, J., Sánchez, V. (2008), Los Derechos Humanos en el Siglo XXI: continuidad y cambios. Barcelona: Huygens Editorial.

Diz, F. M. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Revista europea de derechos fundamentales, (23), 161-176.

Gorosito, R. (2017). Los principios del Derecho ambiental. Revista de derecho, (16), 101-136.

Gudynas, E. (2011). Los derechos de la naturaleza en serio. La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. Quito: Abya-Yala, 239-286.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). Capítulo 12. El inicio del proceso cualitativo: planteamiento del problema, revisión de

literatura, surgimiento de la hipótesis e inmersión en el campo. R. Hernández-Sampieri, Metodología de la investigación.

Martínez Miguélez, M. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. Paradigma v.27 n.2 Maracay, 7-33. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-25120060002000002&lng=es&tlng=es

Martín Diz, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Revista Europea de Derechos Fundamentales, 161-176.

Marcheco Acuña., Benjamin. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. Estudios constitucionales, 18(1), 91-142. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002020000100091

Stutzin, G. (1984). Un imperativo ecológico: reconocer los derechos de la naturaleza. Ambiente y Desarrollo, 1(1), 97-114.

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018

Código Orgánico General de Procesos. Corporación de Estudios y Publicaciones 2021

Código Orgánico del Ambiente. Corporación de Estudios y Publicaciones 2021